

**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/256/2020

**SUJETO OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE TECATE

**COMISIONADA PRESIDENTE:**

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, trece de abril de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/256/2020**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** El ahora recurrente, en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, Ayuntamiento de Tecate, la cual quedó identificada bajo el número de folio 00247820.

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** En fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, se notificó al ahora recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, en la cual se le informa al particular que no se encontró documentación respecto a la solicitud.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** El solicitante, inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, en fecha uno de junio de dos mil veinte presentó recurso de revisión, por la entrega de la información incompleta.

**IV. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Presidente **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

**V. ADMISIÓN.** El día diecinueve de agosto de dos mil veinte, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/256/2020**; y se requirió al sujeto obligado, **Ayuntamiento de Tecate**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en quince de septiembre de dos mil veinte.

**VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado, mediante escrito presentado en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, de forma extemporánea emitió su contestación al presente medio de impugnación, en la cual reitera su respuesta inicial abonando los motivos por los cuales proporciona dicha respuesta.

**VII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCION.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: IMPROCEDENCIA.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

**TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS.** Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado trasgrede el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

**CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO.** El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“- Montos de inversión total del 1 de diciembre del 2019 hasta al 28 de febrero del 2020 en publicidad, promoción y difusión para el ayuntamiento de Tecate, desglosado por conceptos y finalidad.

- Montos pagados a medios de comunicación durante el periodo 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020 por parte del ayuntamiento de Tecate e igualmente por parte de las entidades para municipales. Favor de desglosar la información por nombre de medio de comunicación.

- Montos totales invertidos en eventos públicos por parte del ayuntamiento de Tecate durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020. Favor de desglosar la información por evento y proveedor.

- Montos totales invertidos en programas sociales preventivos del consumo de alcohol o drogas durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020. Favor de desglosar la información por nombre de programa y por concepto de gasto respectivamente.

- Montos totales de inversión en programas de difusión cultural durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020. Favor de desglosar la información por nombre de programa y por concepto de gasto.

- ¿Cuántos establecimientos cuentan con un permiso para venta de alcohol en el municipio de Tecate? Favor de enviar la cantidad de establecimientos con un permiso de venta de alcohol vigente.

- ¿Cuántas bibliotecas públicas administra el ayuntamiento de Tecate?

- ¿Cuánto presupuesto destina el ayuntamiento en el mantenimiento, crecimiento y administración de las bibliotecas de Tecate y cuántas personas se encargan de esto?

-¿ Cuánto presupuesto se destina a vigilar los establecimientos que venden alcohol y su correcta operación? Favor de incluir los montos totales desglosados que permiten el mantenimiento, crecimiento y administración del departamento a quien corresponda esta tarea.

Sin mas por el momento quedo en espera, saludos!." (Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

SISTEMA INFORMEX

Entrega información vía Plataforma Datos de la solicitud

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema.  
NOTA: La información puede venir en archivo adjunto, favor de verificarla. Gracias por ejercer tu derecho a la información

Descripción de la respuesta terminal Se anexa respuesta a solicitud de información.

Archivo adjunto de respuesta terminal  SI00247820.pdf

Regresar al reporte



DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL

OFICIO NUM: 236/TESK131/2020

0003289

TECATE

BIENESTAR PARA TODOS

ASUNTO: Respuesta solicitud de información.  
Tecate, Baja California a 10 de marzo de 2020.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

LIC. NAYELI S. CHACÓN HERNÁNDEZ  
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TECATE  
PRESENTE



Por medio de la presente y anteponiendo un cordial saludo, en atención al oficio UMAV125/2020, en el cual solicita lo siguiente:

Por medio de la presente me permito enviar un cordial saludo; agradezco su atención a la siguiente solicitud de información: *-(Montos de inversión total del 1 de diciembre del 2019 hasta el 28 de febrero del 2020 en publicidad, promoción y difusión para el ayuntamiento de Tecate, desglosado por conceptos y finalidad.)- Montos pagados a medios de comunicación durante el periodo 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020 por parte del ayuntamiento de Tecate e igualmente por las entidades para municipales. Favor de desglosar la información por nombre de medio de comunicación*  
*- Montos totales invertidos en eventos públicos por parte del ayuntamiento de Tecate durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020. Favor de desglosar la información por evento y proveedor.*  
*- Montos totales invertidos en programas sociales preventivos del consumo del alcohol o drogas durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020. Favor de desglosar información por nombre de programa y por concepto de gastos respectivamente.*  
*- Montos totales de inversión en programas de difusión cultural durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020. Favor de desglosar la información por nombre del programa y por concepto de gasto"*

BAJA CALIFORNIA



0003289

.... **TECATE** ....

BIENESTAR PARA TODOS

Respecto de la información solicitada, me permito informar lo siguiente:

1. La información correspondiente al 4to Trimestre 2019, se encuentra en proceso de publicación, así también del periodo solicitado del 2020.
2. Es necesario soliciten la información de inversión por Programas a cada dirección involucrada, como lo es Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Seguridad Ciudadana y Dirección de Bienestar. Debido a que la solicitud específica que sea detallada por programa y por concepto.

Sin otro particular por el momento, me despido quedando a sus órdenes.



ATENTAMENTE  
BIENESTAR PARA TODOS

ING. DARIO FRANCISCO JAVIER RIVERA PARRA  
TESORERO MUNICIPAL  
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TECATE B.C.

C.C.P. Archivo Expediente Municipal  
07/18/2020



Asunto: el que se indica  
Tecate Baja California a 11 de marzo del 2020

AYUNTAMIENTO DE TECATE  
RECIBO  
12 MAR 2020  
SINDICATURA MUNICIPAL

TECATE  
BIENESTAR PARA TODOS

RECIBO

LIC. NAYELIS CHACÓN HERNÁNDEZ  
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.  
P R E S E N T E.

Antepondo un cordial saludo y en respuesta a su atento oficio no. UYMAV/226/2020 recibido en esta oficina de presidencia el 02 de marzo del presente año, me permito responder referente a los puntos que le corresponden a la oficina de presidencia municipal:

- Montos de inversión total del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020 en publicidad, promoción y difusión para el ayuntamiento de Tecate, detallada por conceptos y finalidad.
- Montos pagados a medios de comunicación durante el periodo del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020 por parte del ayuntamiento de Tecate e igualmente por parte de las entidades paramunicipales. Favor de desglosar la información por nombre de medio de comunicación.

Esta información corresponde al cuarto trimestre del 2019 y al primer trimestre del 2020, de acuerdo a la fracción I del artículo 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

1. A más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio en curso, la relativa a los trimestres primero, segundo y tercero, respectivamente. La información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de que se trata, deberá enviarse junto con la Cuenta Pública, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año posterior al que correspondía la Cuenta Pública Anual.

Por el motivo expuesto se presenta, anexa, se agradece para remitirse al honorable Congreso de Baja California, la información correspondiente solicitada.



ATENTAMENTE  
BIENESTAR PARA TODOS

ING. OLGA ZULMA ADAMS PEREYRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.

C.C.P. Archivo Expediente Municipal  
0149/1885



TEL: 044 662 222 2222





TECATE

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
SECCIÓN: REGLAMENTOS  
NÚMERO DE OFICIO: 132/2020  
FOLIO:

**Bienestar para todos**

ASUNTO: El que se Indica  
Tecate, Baja California, a 06 de marzo de 2020.

LIC. NAYELI S. CHACÓN HERNÁNDEZ  
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TECATE, B.C.  
PRESENTE. -

Por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo aprovecho para dar respuesta a su oficio Núm. UMAI/127/2020, de fecha 02 de marzo de 2020, a la cual le informo que se encuentran registrados 402 establecimientos que cuentan con su permiso para la venta de Alcohol vigente.

Sin más por el momento, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
"Bienestar para todos"  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS

C. KEVIN TAPIA MARTINEZ

DEPARTAMENTO DE  
REGLAMENTOS  
MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE TECATE  
RECIBIDO  
09 MAR 2020  
Alcaldía  
SECRETARÍA MUNICIPAL

cc.p. Lic. Raúl Armando Martínez Núñez de Cáceres. - Secretario del Ayuntamiento. -  
cc.p. Archivo/minutario  
KTM:ale



Tel: (662) 634 9200 | TECATE.COEMEX  
Bienestar para todos



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
SECCIÓN: TITULAR  
NÚMERO DE OFICIO: DR/146/20  
EFECTIVO: 0003196

AYUNTAMIENTO DE TECATE  
RECIBIDO  
09 MAR 2020  
SECRETARÍA MUNICIPAL

TECATE  
BIENESTAR PARA TODOS

BAJA CALIFORNIA

Asunto: El que se Indica.  
Tecate, Baja California a 04 de marzo de 2020

LIC. NAYELI SARAY CHACÓN HERNÁNDEZ  
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN DEL XXIII AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE:

Por este conducto le envío un cordial saludo y en cumplimiento con el Art. 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, le hago llegar la información solicitada en oficio UMAI/128/2020, dando respuesta a los siguientes cuestionamientos:

¿Cuántas bibliotecas públicas administra el Ayuntamiento de Tecate?

	Nombre	Ubicación
1	Biblioteca Pública Regional Tecate Lic. Benito Juárez García Sección "Luis Amín Espinoza"	Piedra del sol y Portino Díaz #190 Fracc. Valencia Tecate B.C.
2	Biblioteca Pública Municipal Lic. Benito Juárez García Sección "Tecate"	Calle primera #461 Col. Mariano Herrera Tecate B.C.
3	Biblioteca Pública Municipal Lic. Benito Juárez García Sección "Arcadio Amaya Campa"	Av. Juárez s/n. a un costado de la Delegación Valle de las palmas.
4	Biblioteca Pública Municipal Lic. Benito Juárez García Sección "José Espinoza"	Carretera Mexicali - Tecate km. 68, La Rumorosa.
5	Biblioteca Pública Municipal Lic. Benito Juárez García Sección "Mi Ranchito"	Calle Lázaro Cárdenas s/n. Ejido Mi Ranchito.
6	Biblioteca Pública Municipal Dr. Gustavo Aubanel Vallejo	Lote Unidad Deportiva, Av. Las Torres, La Rumorosa.
7	Biblioteca Pública Municipal Ejido Encinal	Carretera Tecate - Mexicali Km. 108, Ejido El Encinal
8	Biblioteca Pública Municipal Lic. Benito Juárez García Sección "El Testerozo"	Calle Hidalgo s/n. Ejido Herces del Desierto, poblado el Testerozo.
9	Biblioteca Pública Municipal Lic. Benito Juárez García Sección "Ovidio Santos Razo"	Calle Misión s/n. Esq. Con calle Roja, sección Cerro Azul en colonia Hinds.
10	Biblioteca Pública Municipal Lic. Luis Echeverría Álvarez	Calle Benito Juárez s/n. entre calle Cuarta y Sexta, Poblado Luis Echeverría Álvarez.



... **TECATE** ...

AYUNTAMIENTO  
**BIENESTAR PARA TODOS**

¿Cuánto presupuesto destina el Ayuntamiento de Tecate en el mantenimiento, crecimiento y administración de las bibliotecas de Tecate y cuántas personas se encargan de esto?

El presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2020, para las bibliotecas públicas del municipio de Tecate es de \$ 9,809,844.44, el cual se encuentra distribuido entre las 30 bibliotecas.

Contamos con un equipo de colaboradores de 23 personas incluyendo el encargado, para la operación del total de bibliotecas.

Sin otro particular por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.



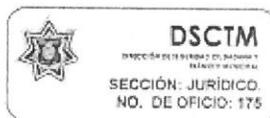
ATENTAMENTE  
"BIENESTAR PARA TODOS"

C. IRENE MONCADA CISNEROS

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR PARA TODOS  
DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TECATE, B.C. MEX.

**D** ESPACHADO  
11 9 MAR 2020  
**O** ESPACHADO  
OFICINA DE PARTES



ASUNTO: EL QUE SE INDICA.  
Tecate, Baja California, a 17 de marzo de 2020

LIC. NAYELI S. CHACÓN HERNÁNDEZ,  
JEFE DE LA UMAI DEL XXIII AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL TECATE, BAJA CALIFORNIA.  
PRESENTE.

Por medio del presente escrito le envié un cordial saludo, y a su vez doy contestación a su oficio UMAI/145/2020 de fecha 11 de marzo del presente año, para lo cual es menester de esta Dirección manifestarle lo siguiente que a la fecha no se ha llevado a cabo inversiones económicas en los programas que manifiesta dentro de su escrito, así como programas similares.

Sin más por el momento quedo de usted su Servidor



ATENTAMENTE  
"BIENESTAR PARA TODOS"

LIC. MARGO ANTONIO BAZO SOTO

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TECATE, B. C.

AYUNTAMIENTO DE TECATE

**R** RECIBIDO  
17 MAR 2020  
**O** RECIBIDO  
SINDICATURA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TECATE, B.C. MEX.

**D** ESPACHADO  
17 MAR 2020  
**O** ESPACHADO  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

C:\p\Archivos\Minutaria  
MARISSA

Ahora bien, la Parte Recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*Lleve a cabo mi solicitud de información, por la cual no he recibido oportuna respuesta.  
De ningún tipo.*

Así las cosas, una vez analizada la entrega de información en la respuesta al recurso de revisión, a pesar de realizarla de forma extemporánea, este Órgano Garante en apego al principio de exhaustividad que debe revestir toda resolución, se avoca a la documentación vertida a efecto de dar cumplimiento al presente recurso de revisión y corroborar si de la misma se colma el derecho de acceso de información del recurrente.

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones del recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente; misma que refiere que el sujeto obligado en su respuesta primigenia otorgó de manera parcial la información que solicito.

Analizada la información proporcionada en la respuesta a la solicitud 00247820; para facilitar el estudio se procederá a separar la información proporcionada a la solicitud de información, como se aprecia a continuación:

- 1.- Montos de inversión total del 1 de diciembre del 2019 hasta al 28 de febrero del 2020 en publicidad, promoción y difusión para el ayuntamiento de Tecate, desglosado por conceptos y finalidad.
- 2.- Montos pagados a medios de comunicación durante el periodo 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020 por parte del ayuntamiento de Tecate e igualmente por parte de las entidades para municipales. Favor de desglosar la información por nombre de medio de comunicación.
- 3.- Montos totales invertidos en eventos públicos por parte del ayuntamiento de Tecate durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020. Favor de desglosar la información por evento y proveedor.
- 4.- Montos totales invertidos en programas sociales preventivos del consumo de alcohol o drogas durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020. Favor de desglosar la información por nombre de programa y por concepto de gasto respectivamente.
- 5.- Montos totales de inversión en programas de difusión cultural durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020. Favor de desglosar la información por nombre de programa y por concepto de gasto.

6.- ¿Cuántos establecimientos cuentan con un permiso para venta de alcohol en el municipio de Tecate? Favor de enviar la cantidad de establecimientos con un permiso de venta de alcohol vigente.

7.- ¿Cuántas bibliotecas públicas administra el ayuntamiento de Tecate?

8.- ¿Cuánto presupuesto destina el ayuntamiento en el mantenimiento, crecimiento y administración de las bibliotecas de Tecate y cuántas personas se encargan de esto?

9.- ¿Cuánto presupuesto se destina a vigilar los establecimientos que venden alcohol y su correcta operación? Favor de incluir los montos totales desglosados que permiten el mantenimiento, crecimiento y administración del departamento a quien corresponda esta tarea.

Por otra parte en la contestación al medio de impugnación, el sujeto obligado, Ayuntamiento de Tecate, confirmó su respuesta, omitiendo pronunciarse respecto a cuánto presupuesto se destina a vigilar los establecimientos que venden alcohol y su correcta operación, también fue omiso en informar sobre los montos totales desglosados que permitan el mantenimiento y crecimiento del departamento, a quien le corresponde esta tarea, de igual forma omite el informar sobre los montos totales invertidos en eventos públicos por parte del Ayuntamiento de Tecate durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020.

Bajo tal tenor, derivado de la omisiones que se citaron con antelación, no es dable considerar que la sustanciación se realizó de manera idónea; de esta manera, es de concluirse que **no ha sido colmado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente**, por lo tanto, el agravio en estudio resulta fundado en los términos expuestos.

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 00247820 para los siguientes efectos, informe cuánto presupuesto se destina a vigilar los establecimientos que venden alcohol y su correcta operación, el monto total desglosado que permita el mantenimiento y crecimiento del departamento a quien le corresponde esta tarea, de igual que informe sobre los montos totales invertidos en eventos públicos por parte del Ayuntamiento de Tecate durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito comisionado propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

### RESUELVE

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **MODIFICAR**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información 00247820 para los siguientes efectos, informe cuánto presupuesto se destina a vigilar los establecimientos que venden alcohol y su correcta operación, el monto total desglosado que permita el mantenimiento y crecimiento del departamento a quien le corresponde esta tarea, de igual que informe sobre los montos totales invertidos en eventos públicos por parte del Ayuntamiento de Tecate durante el periodo que comprende del 1 de diciembre del 2019 al 28 de febrero del 2020.

**SEGUNDO:** Se instruye al sujeto obligado, para que, en el **término de cinco días hábiles**, siguientes a que le sea notificada la presente resolución, informe a este Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo primero, en términos de los artículos 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

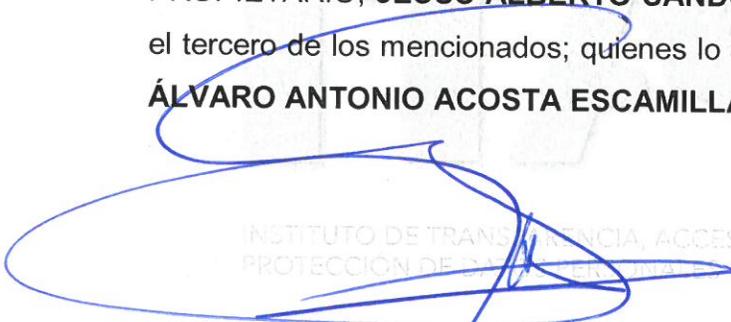
Se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en la forma y plazo señalados, se le impondrá al servidor público encargado de dar cumplimiento a la presente resolución una **MULTA** de ciento cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización (UMA), que corresponde a la cantidad de \$13,443.00 M. N. (Trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$89.62 M.N. (Ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según publicación efectuada el ocho de enero de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación.

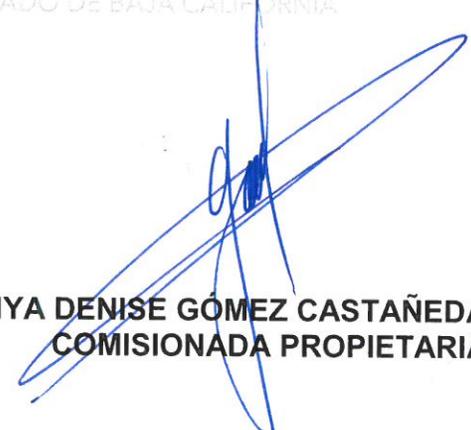
**TERCERO:** Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO:** Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**QUINTO:** Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como Ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTE**

  
**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
**COMISIONADO PROPIETARIO**

  
**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO **RR/256/2020**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

